



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Aprobación del Marco Conceptual para la Información Financiera del SPN y Plan de Acción.

---

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones y el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, la resolución 25 de fecha 2 de agosto de 1995 de la Secretaría de Hacienda ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la disposición N° 24/209 CGN de fecha 5 de diciembre de 2019 (DI-2019-24-APN-CGN#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en los incisos del artículo 86 la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones se definen los objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos para el registro de las transacciones.

Que el inciso a) del artículo 87 de la mencionada ley determina que el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del Sector Público Nacional.

Que, por otra parte, el inciso e) del precitado artículo, indica que el Sistema de Contabilidad Gubernamental estará basado en principios y normas de contabilidad aplicables en el Sector Público Nacional.

Que el artículo 88 de la ley del Visto indica que la Contaduría General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Hacienda, será el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y como tal responsable de mantener actualizado el sistema de contabilidad gubernamental.

Que el inciso a) del artículo 91 de la ley antes mencionada establece que la Contaduría General de la Nación tiene competencia para dictar las normas de contabilidad para todo el Sector Público Nacional, razón por la cual es el único organismo facultado a tales fines, siendo la normativa que dicta de cumplimiento obligatorio para los entes señalados en el artículo 8° de la Ley 24.156.

Que mediante la resolución 25 del 2 de agosto de 1995 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se aprobaron los “Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad”, los “Principios de Contabilidad

Generalmente Aceptados” y las “Normas Generales de Contabilidad”.

Que, a los efectos de determinar criterios contables homogéneos oportunamente se dictó, mediante la disposición citada en el Visto, el “Marco Conceptual Contable para el Sector Público Nacional”.

Que a fin de mantener actualizados las normativas contables, esta Contaduría, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Universidad de Ciencias Aplicadas de Zúrich (ZHAW, por sus siglas en alemán) procedió a la revisión y actualización la mismas, considerando a tales fines experiencias internacionales en las materias, en concordancia con los estándares de contabilidad en uso en la Región, adecuando cuando así correspondiere a las características propias del sector público nacional.

Que uno de los objetivos de los nuevos desarrollos apunta a la implementación indirectas de los estándares de contabilidad indicados en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), elaborados por el IPSASB (Comité de Normas de Contabilidad para el Sector Público) de la IFAC (Federación Internacional de Contadores)

Que conforme ello, las áreas competentes de esta Contaduría procedieron a elevar a la firma del suscripto el “Marco Conceptual para la Información Financiera del Sector Público Nacional”.

Que el enfoque dado al documento también tiene por objetivo que sea un elemento que permita coadyuvar a los organismos responsables de la contabilidad subnacional al momento de emitir sus normas y que ellas faciliten la generación de un sistema contable que consolide la información financiera del sector público argentino.

Que la presente Disposición se dicta en función de los artículos 88 y 91 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Marco Conceptual para la Información Financiera del Sector Público Nacional” que se adjunta como Anexo I (IF-2023-145837566-APN-CGN#MEC) y que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Plan de Acción” para la implementación de los estándares internacionales de contabilidad para el Sector Público Nacional, que se adjunta como Anexo II (IF-2023-145837770-APN-CGN#MEC) y que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Derógase la Disposición 24/2019 CGN (DI-2019-24-APN-CGN#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

